

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

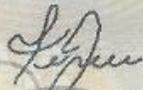
NUMERO **36.304.722**

CARDOSO DURAN

APELLIDOS

TANIA JIMENA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-MAY-1981**

**IBAGUE
(TOLIMA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

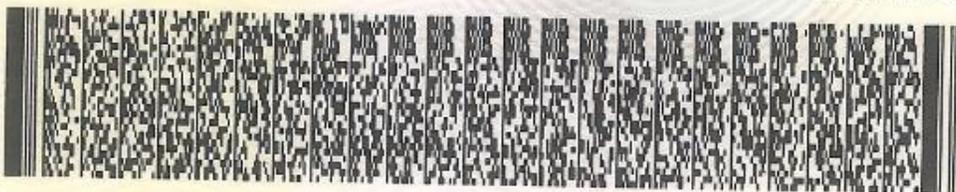
1.61
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

09-JUL-1999 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-1900100-00263776-F-0036304722-20101104

0024681452A 1

6671042748



RESOLUCIÓN No. CNSC – 20202230030415 DEL 14-02-2020

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 69412, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Neiva (Huila), Proceso de Selección No. 711 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 49 del Acuerdo No. CNSC – 20181000006036 de 2018 y el artículo 1º del Acuerdo No. CNSC – 555 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de este sistema de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC – 20181000006036 del 24 de septiembre de 2018, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente CIENTO DIEZ (110) empleos, con DOSCIENTOS DOCE (212) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Neiva (Huila), Proceso de Selección No. 711 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 49¹ del Acuerdo No. CNSC – 20181000006036 de 2018 precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición de tal Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del referido proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC debe proceder a conformar y adoptar las correspondientes Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ ARTÍCULO 49º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 69412, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Neiva (Huila), Proceso de Selección No. 711 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. CNSC – 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles para garantizar la correcta aplicación del mérito durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 69412, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Neiva (Huila), ofertado con el Proceso de Selección No. 711 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	55177775	MARIA JIMENA	FIERRO CORTES	90.69
2	CC	1075254718	ANA MARIA	CABRERA ROJAS	78.78
3	CC	36304722	TANIA JIMENA	CARDOSO DURAN	77.64
4	CC	1083891815	ANDRES MAURICIO	MUÑOZ BARRERA	76.36
5	CC	41668819	NUBIA DEISY	RODRIGUEZ SANTOS	74.92
6	CC	36303662	JOANA PAOLA	PERDOMO ARTUNDUAG A	66.59
7	CC	36068460	ISABEL CRISTINA	JARAMILLO CASTAÑEDA	65.07
8	CC	26422114	ANGELICA	MERCHAN ZARATE	62.4
9	CC	1075229851	CLAUDIA MARCELA	ERAZO CUBILLOS	57.4

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó el presente proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas designadas para el desempeño de los empleos³, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

³ Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 69412, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Neiva (Huila), Proceso de Selección No. 711 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"

- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO. Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

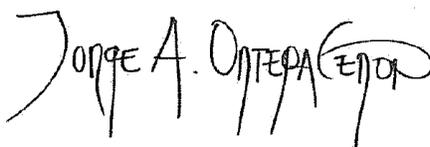
ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 4, de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del Acuerdo No. CNSC – 20181000006036 de 2018 que rige este proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 14-02-2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE A. ORTEGA CERÓN
Comisionado

Aprobó: Johanna P. Benítez Páez – Asesora Despacho



Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho



Revisó: Diana Carolina Figueroa – Abogada Contratista Despacho



Revisó: Edwin Arturo Ruiz Moreno – Gerente Convocatoria



Proyectó: Carolina Rojas Rojas- Profesional Contratista Convocatoria



Santiago De Cali, 20 de julio de 2021

Señores

ALCALDIA DE NEIVA

Oficina de Talento Humano

Neiva – Huila

REF: DERECHO DE PETICIÓN

TANIA JIMENA CARDOSO DURAN, mayor de edad con residencia en la Ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.304.722 de Neiva; en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, en el artículo 5º del Código Contencioso Administrativo, y la Ley 1755 de 2015, me permito muy respetuosamente solicitar de esta entidad lo siguiente:

PETICIÓN:

De manera atenta, me permito solicitar muy respetuosamente se informe o se suministre la siguiente información:

- 1- Nombre y documento de identidad de las personas que en la actualidad se encuentran ocupando los dos (2) cargos identificados con el Código 219 Grado 03, adscrita a la Secretaría de Hacienda, cuyo propósito principal es “Apoyar la realización de actividades para los procesos de jurisdicción coactiva y depuración de cartera de acuerdo a las normas vigentes para el caso”, de acuerdo al Decreto No.0879 de 2020 “ Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencia Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Neiva”
- 2- Así mismo se informe, el día mes y año, que fueron vinculadas las personas que relacionan para desempeñar el cargo.
- 3- De igual manera, bajo que modalidad se encuentran vinculados los empleados que relacionen.
- 4- De lo contrario, se informe si se encuentran vacantes o en qué situación se presentan los cargos.

- 5- Igualmente solicito sírvese a expedir copias a mis costas de los Decretos de Nombramientos y actas de posesión de las personas que se encuentren ocupando éstos cargos.

RAZONES POR LAS CUALES FUNDAMENTO MI PETICIÓN.

Lo anterior, en virtud a que en el concurso de méritos, convocatoria No.711 de 2018 – Territorial Centro Oriente, quede en lista de elegibles ocupando el tercer puesto.

Anexos:

- Para demostrar la titularidad del derecho, me permito allegar Copia de la Resolución No.CNSC-20202230030415 del 14-02-2020, por la cual se conformó lista de elegibles, en tres (3) folios.
- Copia de la página 405 y 406 del Decreto No.0879 de 2020

NOTIFICACIONES:

Recibo notificación al correo electrónico jimenacardoso@gmail.com o en la dirección Calle 63 Norte No.3C-68 Apto.704 A Oasis de la Flora – Cali – Valle Celular 3112475910

Agradeciendo de ante mano su colaboración al respecto y pronta resolución de la presente petición.

Atentamente,



TANIA JIMENA CARDOSO DURAN

C.C. 36.304.722 de Neiva



RESOLUCIÓN No. CNSC – 20202230030415 DEL 14-02-2020

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 69412, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Neiva (Huila), Proceso de Selección No. 711 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 49 del Acuerdo No. CNSC – 20181000006036 de 2018 y el artículo 1º del Acuerdo No. CNSC – 555 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de este sistema de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC – 20181000006036 del 24 de septiembre de 2018, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente CIENTO DIEZ (110) empleos, con DOSCIENTOS DOCE (212) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Neiva (Huila), Proceso de Selección No. 711 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 49¹ del Acuerdo No. CNSC – 20181000006036 de 2018 precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición de tal Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del referido proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC debe proceder a conformar y adoptar las correspondientes Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ ARTÍCULO 49º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 69412, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Neiva (Huila), Proceso de Selección No. 711 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. CNSC – 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles para garantizar la correcta aplicación del mérito durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 69412, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Neiva (Huila), ofertado con el Proceso de Selección No. 711 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	55177775	MARIA JIMENA	FIERRO CORTES	90.69
2	CC	1075254718	ANA MARIA	CABRERA ROJAS	78.78
3	CC	36304722	TANIA JIMENA	CARDOSO DURAN	77.64
4	CC	1083891815	ANDRES MAURICIO	MUÑOZ BARRERA	76.36
5	CC	41668819	NUBIA DEISY	RODRIGUEZ SANTOS	74.92
6	CC	36303662	JOANA PAOLA	PERDOMO ARTUNDUAG A	66.59
7	CC	36068460	ISABEL CRISTINA	JARAMILLO CASTAÑEDA	65.07
8	CC	26422114	ANGELICA	MERCHAN ZARATE	62.4
9	CC	1075229851	CLAUDIA MARCELA	ERAZO CUBILLOS	57.4

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó el presente proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas designadas para el desempeño de los empleos³, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

³ Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 69412, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Neiva (Huila), Proceso de Selección No. 711 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"

- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO. Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 4, de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del Acuerdo No. CNSC – 20181000006036 de 2018 que rige este proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 14-02-2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE A. ORTEGA CERÓN
Comisionado

Aprobó: Johanna P. Benítez Páez – Asesora Despacho

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho

Revisó: Diana Carolina Figueroa – Abogada Contratista Despacho

Revisó: Edwin Arturo Ruiz Moreno – Gerente Convocatoria

Proyectó: Carolina Rojas Rojas- Profesional Contratista Convocatoria

	DECRETOS	
	FOR-GCOM-06	Versión: 01 Vigente desde: Junio 13 de 2016

DECRETO No. 0879 de 2020

Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Neiva.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO					
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario			Nivel:	Profesional
Código:	219	Grado:	03	Nro. de Cargos:	Dos (02)
Dependencia:	Donde se ubique el empleo		Cargo del jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa	
II. ÁREA FUNCIONAL: SECRETARÍA DE HACIENDA					
III. PROPÓSITO PRINCIPAL					
Apoyar la realización de actividades para los procesos de jurisdicción coactiva y depuración de cartera de acuerdo con las normas vigentes para el caso.					
IV. FUNCIONES ESENCIALES					
<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar la realización de procesos administrativos y operativos necesarios para la depuración de cartera morosa, siguiendo los procedimientos establecidos. 2. Apoyar la atención a usuarios que formulen solicitudes relacionadas con procesos de cobro coactivo y depuración de cartera garantizando el debido proceso en cada caso. 3. Preparar proyectos de actos administrativos que se deriven del cobro coactivo y la depuración de cartera, haciendo uso de la normatividad establecida. 4. Reportar al jefe inmediato los resultados de su participación en los comités de depuración de cartera. 5. Apoyar el archivo de expedientes de cobro, garantizando su seguridad y siguiendo las normas de archivo y gestión documental. 6. Preparar informes periódicos sobre la gestión de cobro realizada proponiendo y ejecutando las acciones que mejoren su eficiencia y que hayan sido aprobadas por el jefe inmediato. 7. Preparar oportunamente informes requeridos por las dependencias internas y entidades de control. 8. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el jefe de la dependencia, de acuerdo con el área de trabajo y la naturaleza del cargo. 					
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES					
<ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema de gestión documental 2. Procesos y procedimientos para cobro coactivo 3. Derecho procesal 4. Derecho civil y administrativo 5. Acuerdos de pago de obligaciones 6. Sistemas integrados de gestión 7. Cobro coactivo 8. Protocolos de seguridad de la información 					

**DECRETOS**

FOR-GCOM-06

Versión: 01

Vigente desde:
Junio 13 de 2016**DECRETO No. 0879 de 2020**

Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Neiva.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al resultado • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio 	<ul style="list-style-type: none"> • Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA	
Estudios:	Título profesional del núcleo básico de conocimiento en Administración en la Disciplina Académica de Administración Financiera o de Empresas o Pública, o Título Profesional NBC en Ingeniería Industrial y Afines en la Disciplina Académica de Ingeniería Industrial, o NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines en la Disciplina Académica de Ingeniería de Sistemas o NBC en Derecho y Afines en la Disciplina Académica Derecho.
Experiencia:	Tarjeta profesional en los casos reglamentados por ley Dieciocho (18) meses de experiencia profesional
ALTERNATIVA	
Estudios:	
Experiencia:	



Tania Jimena Cardoso Duran <jimenacardoso@gmail.com>

DERECHO DE PETICION

1 mensaje

Tania Jimena Cardoso Duran <jimenacardoso@gmail.com>
Para: alcaldia@alcaldianeiva.gov.co

20 de julio de 2021, 16:05

Buenas tardes, de manera atenta remito en el archivo adjunto derecho de peticiòn.

Atentamente,

TANIA JIMENA CARDOSO DURAN
C.C.36.304.722



Libre de virus. www.avast.com



DERECHO DE PETICION [alcaldia de neiva.pdf](#)
1249K

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	 Primero Neiva modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Oficio T.H. 4528

Neiva, 27 de julio de 2021

Señora

TANIA JIMENA CARDOSO DURAN

ijimenacardoso@gmail.com

calle63 norte No. 3c – 68 apto 704 A Oasis de la Flora

Cali

Asunto: Respuesta derecho de petición del 26 de julio de 2021

Cordial saludo,

En atención al requerimiento del asunto, en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, emito respuesta frente a lo competente para sus fines pertinentes, así:

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y el Municipio de Neiva mediante Acuerdo Nro. 20181000006036 de 2018, convocaron a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Neiva Huila.

El Municipio de Neiva, reportó ante el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entre las vacantes, el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 69412.

El 14 de febrero de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución Nro. CNSC 20202230030415 **“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 69412, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Neiva (Huila), Proceso de Selección No. 711 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente”**, la cual tiene fecha de firmeza el día 27 de febrero de 2020 y fecha de publicación de firmeza el mismo día.

El ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 69412, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Neiva (Huila), ofertado con el Proceso de Selección No. 711 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, así:

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	55177775	MARIA JIMENA	FIERRO CORTES	90.69
2	CC	1075254718	ANA MARIA	CABRERA ROJAS	78.78
3	CC	36304722	TANIA JIMENA	CARDOSO DURAN	77.64
4	CC	1083891815	ANDRES MAURICIO	MUÑOZ BARRERA	76.36
5	CC	41668819	NUBIA DEISY	RODRIGUEZ SANTOS	74.92
6	CC	36303662	JOANA PAOLA	PERDOMO ARTUNDUAGA	66.59
7	CC	36068460	ISABEL CRISTINA	JARAMILLO CASTAÑEDA	65.07
8	CC	26422114	ANGELICA	MERCHAN ZARATE	62.4
9	CC	1075229851	CLAUDIA MARCELA	ERAZO CUBILLOS	57.4

Dando cumplimiento a la Resolución de lista de elegibles No. 20202230030415, mediante Decreto No. 119, "**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA**", expedido el 10 de marzo de 2020 por el Despacho del Señor Alcalde del Municipio de Neiva, se nombró en Periodo de Prueba a MARIA JIMENA FIERRO CORTES, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 69412, de la Planta Global de Personal del Municipio de Neiva y en la actualidad se encuentran vinculados con el Municipio de Neiva.

Ahora bien, frente al listado de empleos vigentes con código 219 grado 3 Profesional Universitario, solo existe uno, bajo los mismos requisitos propósito principal y funciones esenciales, el cual fue ocupado por el concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Neiva Huila.

Para finalizar, es menester precisar, en primer lugar, que no existen vacantes para proveer cargos como Profesional Universitario, adicional tampoco han surgido cargos relacionados con la OPEC a la cual usted se postuló y, por último, es menester precisar que llegado el caso de crearse cargos de igual y similares condiciones al de la OPEC que usted se presentó en la vigencia de la misma, por ministerio de la ley se deberá hacer uso correspondiente de la lista de elegibles

Atentamente,



ALVARO MACIAS VILLARRAGA
 Director Administrativo de Talento Humano

Proyectó: CARLOS CONTRERAS
 Abogado Contratista

Santiago De Cali, 02 de agosto de 2021

Señores

ALCALDIA DE NEIVA

Oficina de Talento Humano

Neiva – Huila

REF: DERECHO DE PETICIÓN

TANIA JIMENA CARDOSO DURAN, mayor de edad con residencia en la Ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.304.722 de Neiva; en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, en el artículo 5º del Código Contencioso Administrativo, y la Ley 1755 de 2015, me permito muy respetuosamente solicitar de esta entidad lo siguiente:

HECHOS:

- De acuerdo a la respuesta ofrecida por su Despacho, mediante oficio T.H. 4528 de fecha 27 de julio de 2021, la cual fue notificada a mi correo electrónico el día 28 de julio de 2021, donde manifestó claramente que *“Ahora bien, frente al listado de empleos vigentes con código 219 grado 3 Profesional Universitario, solo existe uno, bajo los mismos requisitos propósito principal y funciones esenciales”*; ante dicho pronunciamiento, es claro que un (1) cargo está siendo ocupado con la persona que ocupó el primer puesto en la lista de elegibles; sin embargo y de acuerdo al Decreto No.0879 de 2020 *“ Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencia Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Neiva”*, se evidencia claramente, que existen dos (2) cargos y no uno (1) como lo manifiesta, en la Identificación del Empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 3, cuyo propósito principal es *“Apoyar la realización de actividades para los procesos de jurisdicción coactiva y depuración de cartera de acuerdo a las normas vigentes para el caso”* y teniendo funciones esenciales, las siguientes:
 1. *“Apoyar la realización de procesos administrativos y operativos necesarios para la depuración de cartera morosa, siguiendo los procedimientos establecidos.*

2. Apoyar la atención a usuarios que formulen solicitudes relacionadas con procesos de cobro coactivo y depuración de cartera garantizando el debido proceso en cada caso.
3. Preparar proyectos de actos administrativos que se deriven de cobro coactivo y la depuración de cartera, haciendo uso de la normatividad establecida.
4. Reportar al jefe inmediato los resultados de su participación en los comités de depuración de cartera.
5. Apoyar el archivo de expedientes de cobro, garantizando su seguridad y siguiendo las normas de archivo y gestión documental.
6. Preparar informes periódicos sobre la gestión de cobro realizada proponiendo y ejecutando las acciones que mejoren su eficiencia y hayan sido aprobadas por el jefe inmediato.
7. Preparar oportunamente informes requeridos por las dependencias internas y entidades de control.
8. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el jefe de la dependencia, de acuerdo con el área de trabajo y la naturaleza del cargo.

Es cierto, que cuando me presente a la convocatoria No.711 de 2018 – Territorial Centro Oriente, el cargo ofertado era para proveer una vacante, sin embargo, para la fecha 16 de octubre de 2020, el Alcalde del Municipio de Neiva expidió el Decreto No.0879 de 2020, donde se evidencia que en el empleo Identificado Profesional Universitario Código 219 Grado 03, ubicado en la Secretaría de Hacienda, el cual tiene como propósito “Apoyar la realización de actividades para los procesos de jurisdicción coactiva y depuración de cartera de acuerdo a las normas vigentes para el caso” en el número de cargos existen DOS (2).

Es de aclarar, que es el mismo propósito, las mismas funciones esenciales, el mismo grado y el mismo código de la Oferta Pública de Empleo – OPEC No.69412 del proceso de selección NO.711 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Es por ello, que no queda claro, teniendo en cuenta que no se da respuesta de fondo, al momento en que su Despacho indicó en respuesta ofrecida que solo existe un cargo y el cual está ocupado por el concurso de méritos.

PETICION:

Conforme a lo anterior, solicito de manera muy cordial se explique de forma, clara, precisa y de fondo porqué existen dos (2) cargos en el Decreto No.0879 de 2020 “ Por

el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencia Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Neiva”, en la Identificación del Empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 3, cuyo propósito principal es “Apoyar la realización de actividades para los procesos de jurisdicción coactiva y depuración de cartera de acuerdo a las normas vigentes para el caso”.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificación al correo electrónico jimenacardoso@gmail.com o en la dirección Calle 63 Norte No.3C-68 Apto.704 A Oasis de la Flora – Cali – Valle Celular 3112475910

Agradeciendo de ante mano su colaboración al respecto y pronta resolución de la presente petición.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tania Jimena Cardoso Duran'.

TANIA JIMENA CARDOSO DURAN
C.C. 36.304.722 de Neiva



Tania Jimena Cardoso Duran <jimenacardoso@gmail.com>

DERECHO DE PETICION

1 mensaje

Tania Jimena Cardoso Duran <jimenacardoso@gmail.com>
Para: alcaldia@alcaldianeiva.gov.co

2 de agosto de 2021, 20:56

Buenas noches, de manera atenta remito en el archivo adjunto derecho de peticiòn.

Atentamente,

TANIA JIMENA CARDOSO DURAN
C.C.36.304.722



Libre de virus. www.avast.com

2. derecho de peticion MUNICIPIO DE NEIVA.pdf
481K

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Oficio T.H. 4646

Neiva, 05 de agosto de 2021

Señora

TANIA JIMENA CARDOSO DURAN

ijimenacardoso@gmail.com

calle63 norte No. 3c – 68 apto 704 A Oasis de la Flora

Cali

Asunto: Respuesta derecho de petición del 02 de agosto de 2021

Cordial saludo,

En atención al requerimiento del asunto, en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, emito respuesta frente a lo competente para sus fines pertinentes, así:

Es de precisar que la señora NUBIA DEISY RODRIGUEZ SANTOS., mediante acción constitucional de tutela en contra del Municipio de Neiva, pretendió que el juez constitucional, le amparará el derecho fundamental al trabajo, a la estabilidad laboral y a la seguridad social.

El JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA conoció en primera la instancia la tutela instaurada, a la cual se le determino bajo el radicado 41001-31-100-05-2020-0085-00, el cual dicho Juzgado en providencia de primera instancia del 18 de mayo de 2020 resolvió declarar improcedente la acción constitucional de tutela interpuesta por la señora RODRIGUEZ SANTOS.

La accionante inconforme con la providencia impugno el fallo enunciado, del cual tuvo conocimiento la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, que mediante providencia de dicha corporación determinada bajo el radicado 41001-31 -100-05-2020-0085-02 de fecha 01 de julio de 2020, declaró en sus consideraciones lo siguiente “ (...) Sin más, como tal dispositivo no se previó en su favor, resulta evidente que el Municipio de Neiva vulneró los derechos fundamentales de Rodríguez Santos, toda vez que si requería ocupar el cargo con quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles, debió antes estudiar y respetar la situación especial de la actora, cuya condición de **prepensionada** le otorgaba el derecho a permanecer en el empleo hasta que reuniera los requisitos para jubilarse, máxime cuando también atraviesa por una difícil condición de salud, al padecer enfermedad catastrófica por ello, se ordenará a la Alcaldía de Neiva, mantener a la señora Nubia Deisy Rodríguez Santos en el cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 03, hasta la posesión de quien vaya a ocupar el cargo en propiedad, en este caso la señora Fierro Cortés y una vez, ocurrida ésta, proceda, de ser posible, a vincularla en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venía ocupando, siempre y cuando se cuente con una vacante, hasta que aquella adquiera el estatus y sea incorporada de manera efectiva en la nómina de los pensionados. Esto sólo en

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

caso de existir un cargo disponible en esas condiciones, para la fecha de expedición de la presente sentencia (...).”

Dentro del proveído de segunda instancia el Tribunal Superior resolvió:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Quinto de Familia de Neiva de 18 de mayo de 2020, para en su lugar CONCEDER el amparo al derecho fundamental al trabajo, a la estabilidad laboral y a la seguridad social de NUBIA DEISY RODRÍGUEZ SANTOS, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR a la Alcaldía de Neiva a mantener a NUBIA DEISY RODRÍGUEZ SANTOS, en el cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 03, hasta la posesión de quien vaya a ocupar el cargo en propiedad, en este caso la señora Fierro Cortés y una vez, ocurrida ésta, proceda, de ser posible, a vincularla en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venía ocupando, siempre y cuando se cuente con una vacante, hasta que aquella adquiera el estatus y sea incorporada de manera efectiva en la nómina de los pensionados. Esto sólo en caso de existir un cargo disponible en esas condiciones, para la fecha de expedición de la presente sentencia”.

Conforme a lo expuesto y resuelto por el tribunal en la providencia de segunda instancia, a la señora NUBIA DEISY RODRIGUEZ SANTOS, Profesional Universitario código y grado 219 – 03 adscrito a la Secretaria de Hacienda, nombrada en provisionalidad mediante el Decreto 0871 del 27 de octubre de 2008, dicho empleo público fue ofertado a través del Proceso de Selección No. 711 de 2018 mediante la OPEC 69412, del cual la Comisión Nacional del Servicio Civil emitió la RESOLUCIÓN No. CNSC – 20202230030415 DEL 14-02-2020 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 69412, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Neiva (Huila), Proceso de Selección No. 711 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente”.

De acuerdo a lo enunciado, al verificar de manera precisa y exacta la Planta Global de Personal del Municipio de Neiva, no existían vacantes en las que sea posible, vincular de manera provisional y transitoria, a la señora NUBIA DEISY RODRIGUEZ SANTOS, en un cargo similar o equivalente al que venía ocupando.

Que esta Administración Municipal en aras de dar cumplimiento a lo ordenado por los operadores judiciales, y con miras de no entorpecer el cabal y adecuado funcionamiento de la entidad y para no afectarse la idónea prestación del servicio público que ofrece a la comunidad en todos sus niveles, se hace necesario crear de manera temporal y transitoria un cargo, que se ajuste con el perfil profesional del accionante, hasta el cumplimiento de los requisitos faltantes por parte de la señora NUBIA DEISY

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	 Primero Neiva modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

RODRIGUEZ SANTOS, para acceder a su derecho pensional y/o hasta que se emita una providencia judicial que determine lo contrario, ya que, los cargos disponibles, no cuenta con el perfil para su desempeño.

Así las cosas, se procedió a la creación de manera temporal y transitoria, Un (01) empleo público con denominación Profesional Universitario, código 219, grado 03, de la Planta global de personal del Municipio de Neiva, para dar cumplimiento a lo establecido en la providencia de tutela proferida por Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.

Para finalizar, es menester precisar, en primer lugar, que no existen vacantes para proveer cargos como Profesional Universitario, adicional tampoco han surgido cargos relacionados con la OPEC a la cual usted se postuló y, por último, es menester precisar que llegado el caso de crearse cargos de igual y similares condiciones al de la OPEC que usted se presentó en la vigencia de la misma, por ministerio de la ley se deberá hacer uso correspondiente de la lista de elegibles

Atentamente,



ALVARO MACIAS VILLARRAGA
 Director Administrativo de Talento Humano

Proyectó: CARLOS CONTRERAS
 Abogado Contratista

 	DECRETOS	
	FOR-GDC-06	Versión: 01
		Vigente desde: Junio 13 de 2016

DECRETO No. 0102 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA PROVIDENCIA DE TUTELA Y SE CREA DE MANERA TEMPORAL Y TRANSITORIA UN EMPLEO PÚBLICO, EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA GLOBAL DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas en el Art. 315 de la Constitución Política, Ley 909 de 2004, la ley 1551 de 2012, Decreto 095 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, en el artículo 27, establece: “La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y el Municipio de Neiva mediante Acuerdo No. 20181000006036 de 2018, convocaron a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Neiva Huila.

Que el Municipio de Neiva, reportó ante el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entre las vacantes, el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 03, en el cual se encontraba en provisionalidad por mandato judicial, la Señora NUBIA DEISY RODRIGUEZ SANTOS.

Que el 14 de febrero de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas ofertadas en el Proceso de Selección No. 711 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente”; las que tienen fecha de firmeza el día 27 de febrero de 2020 y fecha de publicación de firmeza el mismo día.

Que la señora NUBIA DEISY RODRIGUEZ SANTOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.668.819 de Bogotá D.C., mediante acción constitucional de tutela en contra del Municipio de Neiva, pretendió que el juez constitucional, le amparará el derecho fundamental al trabajo, a la estabilidad laboral y a la seguridad social.

 	DECRETOS	0102-
	FOR-GDC-06	Versión: 01 Vigente desde: Junio 13 de 2016

Que el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA conoció en primera la instancia la tutela instaurada, a la cual se le determino bajo el radicado 41001-31-100-05-2020-0085-00, el cual dicho Juzgado en providencia de primera instancia del 18 de mayo de 2020 resolvió declarar improcedente la acción constitucional de tutela interpuesta por la señora RODRIGUEZ SANTOS.

Que la accionante inconforme con la providencia impugno el fallo enunciado, del cual tuvo conocimiento la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, que mediante providencia de dicha corporación determinada bajo el radicado 41001-31 -100-05-2020-0085-02 de fecha 01 de julio de 2020, declaró en sus consideraciones lo siguiente “ (...) Sin más, como tal dispositivo no se previó en su favor, resulta evidente que el Municipio de Neiva vulneró los derechos fundamentales de Rodríguez Santos, toda vez que si requería ocupar el cargo con quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles, debió antes estudiar y respetar la situación especial de la actora, cuya condición de prepensionada le otorgaba el derecho a permanecer en el empleo hasta que reuniera los requisitos para jubilarse, máxime cuando también atraviesa por una difícil condición de salud, al padecer enfermedad catastrófica por ello, se ordenará a la Alcaldía de Neiva, mantener a la señora Nubia Deisy Rodríguez Santos en el cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 03, hasta la posesión de quien vaya a ocupar el cargo en propiedad, en este caso la señora Fierro Cortés y una vez, ocurrida ésta, proceda, de ser posible, a vincularla en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venía ocupando, siempre y cuando se cuente con una vacante, hasta que aquella adquiera el estatus y sea incorporada de manera efectiva en la nómina de los pensionados. Esto sólo en caso de existir un cargo disponible en esas condiciones, para la fecha de expedición de la presente sentencia (...).”

Que dentro del proveído de segunda instancia el Tribunal Superior resolvió:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Quinto de Familia de Neiva de 18 de mayo de 2020, para en su lugar CONCEDER el amparo al derecho fundamental al trabajo, a la estabilidad laboral y a la seguridad social de NUBIA DEISY RODRÍGUEZ SANTOS, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR a la Alcaldía de Neiva a mantener a NUBIA DEISY RODRÍGUEZ SANTOS, en el cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 03, hasta la posesión de quien vaya a ocupar el cargo en propiedad, en este caso la señora Fierro Cortés y una vez, ocurrida ésta, proceda, de ser posible, a vincularla en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venía ocupando, siempre y cuando se cuente con una vacante, hasta que aquella adquiera el estatus y sea incorporada de manera efectiva en la nómina de los pensionados. Esto sólo en caso de existir un cargo disponible en esas condiciones, para la fecha de expedición de la presente sentencia”.

 	DECRETOS	0102-
	FOR-GDC-06	Versión: 01 Vigente desde: Junio 13 de 2016

Que, conforme a lo expuesto y resuelto por el Tribunal en la providencia de segunda instancia, a la señora NUBIA DEISY RODRIGUEZ SANTOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.668.819 de Bogotá D.C., Profesional Universitario código y grado 219 – 03 adscrito a la Secretaria de Hacienda, nombrada en provisionalidad mediante el Decreto 0871 del 27 de octubre de 2008, dicho empleo público fue ofertado a través del Proceso de Selección No. 711 de 2018 mediante la OPEC 69412, del cual la Comisión Nacional del Servicio Civil emitió la RESOLUCIÓN No. CNSC – 20202230030415 DEL 14-02-2020 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 69412, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Neiva (Huila), Proceso de Selección No. 711 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente”.

Que, es menester precisar que la señora MARIA JIMENA FIERRO CORTES identificada con la cedula de ciudadanía No. 55177775, fue nombrada mediante el Decreto 0199 del 10 de marzo de 2020 y posesionada mediante Acta de posesión 0340 del 06 de agosto de 2020, respectivamente.

Que colorario a lo enunciado y en mérito a lo ordenado por la corporación judicial, es menester precisar que una vez revisada de manera detalla y exhaustiva la planta global de personal del Municipio, existía una vacante de manera temporal disponible, el cual es el empleo público denominado Profesional Universitario código y grado 219 – 03 adscrito a la Secretaria de Cultura, el cual fue ofertado en el Proceso de Selección No. 711 de 2018 a través de la OPEC 69378, cargo que la Comisión Nacional del Servicio Civil emitiera la RESOLUCIÓN No. CNSC – 20202230030295 DEL 14-02-2020 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 69378, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Neiva (Huila), Proceso de Selección No. 711 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente”, los anteriores cargos fueron nombrados las personas que correspondieron a la lista de elegibles.

Que el cargo Profesional Universitario código y grado 219 – 03 adscrito a la Secretaria de Cultura, aunque contaba con lista de elegibles vigentes, es válido precisar que la señora GILMA LORENA TIERRADENTRO YACUMA aceptó el cargo y se posesionó en la vacante, en los términos del Decreto 1083 de 2015; sin embargo, la señora LAURA YAMILE BARAJAS FONSECA mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2020, manifestó que aceptaba el nombramiento en periodo de prueba en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03 efectuado a través del Decreto Nro. 0222 del 10 de marzo de 2020, y solicitó prórroga para tomar posesión, la que le fue concedida mediante el Decreto 0481 expedido el 15 de abril de 2020.

Que, mediante correo electrónico, recibido el día 30 de julio de 2020, la señora LAURA YAMILE BARAJAS FONSECA, manifestó "Mediante este correo manifiesto mi intención



 	DECRETOS	0102-
	FOR-GDC-06	Versión: 01 Vigente desde: Junio 13 de 2016

de Renunciar al Cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 3 Adscrito a la Alcaldía de Neiva, en el cual fui Seleccionada, mediante el proceso N. 711 de 2018 Convocatoria Territorial Centro Oriente."; situación que conllevo a que se expidiera el Decreto 0720 del 05 de agosto de 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO Nro. 0222 DEL 10 DE MARZO DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA".

Que por disposición normativa de la Ley 909 de 2004, Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y Ley 1960 de 2019, la entidad inicio con los trámites pertinentes ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el oficio determinado bajo el radicado No. 20203200919832 del 04 de septiembre de 2020, para que se autorizará la utilización de la lista de elegibles contenida en la RESOLUCIÓN No. CNSC – 20202230030295 DEL 14-02-2020, y suplir la vacante ofertada con la OPEC 69378, con uno de los elegibles que por su meritocracia alcanzaron una plaza para proveer el cargo ofertado en el Proceso de Selección No. 711 de 2018, sin que hasta la fecha exista pronunciamiento al respecto.

Que esta Administración Municipal en aras de dar cumplimiento a lo ordenado por el Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, mediante providencia de dicha corporación determinada bajo el radicado 41001-31 -100-05-2020-0085-02 de fecha 01 de julio de 2020, y con miras de no entorpecer el cabal y adecuado funcionamiento de la entidad y para no afectarse la idónea prestación del servicio público que ofrece a la comunidad en todos sus niveles, se le continúo la vinculación de manera transitoria y temporalmente a la señora NUBIA DEISY RODRIGUEZ SANTOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.668.819 de Bogotá D.C., en el cargo Profesional Universitario código y grado 219 – 03 adscrito a la Secretaria de Cultura, ofertado con la OPEC 69378 dentro del proceso de selección No. 711 de 2018.

Que mediante oficio determinado bajo el radicado No. 20201020742001 del 01 de octubre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el uso directo de la lista de elegibles contenida en la RESOLUCIÓN No. CNSC – 20202230030295 DEL 14-02-2020, para proveer la vacante ofertada a través de la OPEC 69378, determinando a la elegible autorizada, LYDA PAMELA JIMENEZ TAFUR identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.218.751.

Que con el ánimo de salvaguardar los derechos constitucionales y fundamentales de la elegible, que por su meritocracia alcanzó una plaza para proveer la vacante ofertada mediante la OPEC 69378, la Administración Municipal a través del despacho del señor Alcalde, expidió el Decreto 0859 del 08 de octubre de 2020, en el cual se decretó en su ARTÍCULO PRIMERO: "Nómbrese en período de prueba a la señora LYDA PAMELA JIMENEZ TAFUR identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.218.751, en el cargo

 	DECRETOS	0102-
	FOR-GDC-06	Versión: 01 Vigente desde: Junio 13 de 2016

de Profesional Universitario, código 219, grado 03, adscrito a la Planta Global de Personal del Municipio de Neiva”.

Que mediante oficio determinado bajo el radicado R-03006-202028097 ID 442331 del 14 de octubre de 2020, la señora LYDA PAMELA JIMENEZ TAFUR identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.218.751, en los términos del Decreto 1083 de 2015, aceptó el cargo al cual fue nombrada y solicitó posesionarse de manera inmediata.

Que es plausible determinar que al momento de expedir los actos administrativos producto del proceso de modernización se encontraba previstos 39 empleos con denominación profesional universitario, código 219, grado 03, de la siguiente manera:

En período de prueba: 23
 En carrera Administrativa: 12
 En provisionalidad: 04
 Total: 39

Que de los cargos en provisionalidad enunciados en el acápite anterior, se encuentran adscritos a la Secretaría General, Infraestructura, Educación y Cultura, respectivamente, pero que al verificar la historia laboral de la accionante, se encuentra que tiene un título universitario como abogada y con especialización en derecho comercial y penal con una amplia experiencia profesional pero no cumple con los requisitos dentro del Núcleo Básico del Conocimiento que exigen los cargos enunciados, en tal sentido no existen vacantes disponibles de acuerdo a su perfil.

Que consecuentemente, se debe advertir que no se puede desnaturalizar un cargo de la planta de personal de la Alcaldía de Neiva, del cual no cumple con los perfiles aducidos, ya que, si se procede ante esta situación, afectaría de manera ostensible la prestación del servicio de la entidad por cuanto se dejaría en un cargo a una persona que no tiene conocimiento específico de las funciones a desarrollar.

Que de acuerdo a lo enunciado, al verificar de manera precisa y exacta la Planta Global de Personal del Municipio de Neiva, no existen vacantes en las que sea posible, vincular de manera provisional y transitoria, a la señora NUBIA DEISY RODRIGUEZ SANTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.668.819, en un cargo similar o equivalente al que venía ocupando.

Que al revisar los documentos que reposan en la historia laboral de la señora NUBIA DEISY RODRIGUEZ SANTOS, se avizora que nació el 03 de abril de 1957, cuenta con 63 años de edad, y según reporte de semanas cotizadas en pensiones de COLPENSIONES de agosto de 2020, cuenta con 1.211,71 semanas; quedándole por suplir el requisito de la diferencia faltante para completar las 1.300 semanas cotizadas en pensiones para acceder a su derecho pensional de vejez.



 	DECRETOS		0102-
	FOR-GDC-06		Versión: 01
			Vigente desde: Junio 13 de 2016

Que esta Administración Municipal en aras de dar cumplimiento a lo ordenado por los operadores judiciales, y con miras de no entorpecer el cabal y adecuado funcionamiento de la entidad y para no afectarse la idónea prestación del servicio público que ofrece a la comunidad en todos sus niveles, se hace necesario crear de manera temporal y transitoria un cargo, que se ajuste con el perfil profesional del accionante, hasta el cumplimiento de los requisitos faltantes por parte de la señora NUBIA DEISY RODRIGUEZ SANTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.668.819, para acceder a su derecho pensional y/o hasta que se emita una providencia judicial que determine lo contrario, ya que, los cargos disponibles, no cuenta con el perfil para su desempeño.

En razón a lo anteriormente expuesto este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear de manera temporal y transitoria, Un (01) empleo público con denominación Profesional Universitario, código 219, grado 03, de la Planta global de personal del Municipio de Neiva, para dar cumplimiento a lo establecido en la providencia de tutela proferida por Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, determinada bajo el radicado 41001-31 - 100-05-2020-0085-02, que tiene como área funcional la Dirección de Rentas; el cual quedará así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO					
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO			Nivel:	Profesional
Código:	219	Grado:	03	Nro. de Cargos:	Uno (01)
Dependencia:	Donde se ubique el empleo.	Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa.		
II. AREA FUNCIONAL: DIRECCION DE RENTAS					
III. PROPÓSITO PRINCIPAL					
Apoyar la ejecución de actividades en materia tributaria, para disminuir la evasión y la morosidad en el pago de las obligaciones tributarias, aumentando la cobertura del control tributario.					
IV. FUNCIONES ESENCIALES					
1. Controlar los procesos de determinación, liquidación, discusión, cobro y devolución de los impuestos municipales con base en principios de eficiencia y eficacia y los planes y programas vigentes.					
2. Apoyar la ejecución del Plan Anual de Fiscalización y cobro, controlando y evaluando la ejecución de los mismos.					
3. Suministrar información a otras autoridades tributarias, del orden privado o público, con fines de control fiscal y cobro de los impuestos.					
4. Aplicar estrategias de control que permitan el mayor cubrimiento posible de contribuyentes morosos.					
5. Aplicar estrategias para la coherencia normativa del sistema tributario municipal, indispensable para obtener la armonización jurídica de las normas con los objetivos de la Secretaria de Hacienda ajustada a los					

 	DECRETOS 0102-
	FOR-GDC-06
	Versión: 01 Vigente desde: Junio 13 de 2016

principios generales del sistema tributario municipal.

6. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el jefe de la dependencia, de acuerdo con el área de trabajo y la naturaleza del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Finanzas publicas
2. Rentas municipales
3. Administracion Financiera y contable
4. Manejo de presupuesto publico
5. Administracion tributaria
6. Normatividad sobre funcion y gestion publica

7. Administracion de personal
8. Sistemas integrados de gestion

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje continuo • Orientación al Usuario y al Ciudadano • Compromiso con la Organización • Orientación a resultados • Trabajo en Equipo • Adaptación al cambio 	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones • Aporte Técnico-Profesional

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y DE EXPERIENCIA

Estudios:	Título Profesional del núcleo básico de conocimiento en: Contaduría Publica en la Disciplina Académica de Contaduría Pública, o Título Profesional del NBC en Administración en la Disciplina Académica de Administración de Empresas o Administración Financiera o Administración Publica, o Título Profesional del NBC en Economía en la Disciplina Académica de Economía; o Título Profesional del NBC en Derecho y Afines en la Disciplina Académica Derecho; o Título Profesional del NBC en Ingeniería Industrial y Afines en la Disciplina Académica de Ingeniería Industrial.
	Tarjeta profesional en los casos reglamentados por ley.
Experiencia:	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional.
Alternativa	
Estudios:	
Experiencia:	

 	DECRETOS		0102-
	FOR-GDC-06		Versión: 01
			Vigente desde: Junio 13 de 2016

PARÁGRAFO: El empleo de que trata el presente Artículo, se conservará únicamente por el tiempo que dure en el cargo la señora **NUBIA DEISY RODRIGUEZ SANTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.668.819, es decir, hasta que cumpla con los requisitos de semanas para acceder a su derecho pensional y adquiera la calidad de pensionada. Una vez ocurra la circunstancia mencionada, este cargo desaparecerá a la vida jurídica y no hará parte a la ficha correspondiente del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal de la Alcaldía del Municipio de Neiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vincular a la señora **NUBIA DEISY RODRIGUEZ SANTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.668.819, en provisionalidad de manera temporal y transitoria, en el empleo de Profesional Universitario, código y grado 219 – 03, adscrito a la planta global de personal del Municipio de Neiva.

PARÁGRAFO: Los efectos del presente decreto permanecerán vigentes hasta el ingreso en nómina de pensionados del señor **NUBIA DEISY RODRIGUEZ SANTOS** y/o hasta que se emita una providencia judicial que determine lo contrario, de conformidad a la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: La determinación aquí efectuada, no afecta en ningún sentido a los elegibles, del empleo público que fue ofertado a través del Proceso de Selección No. 711 de 2018 mediante la OPEC 69412.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir la señora **NUBIA DEISY RODRIGUEZ SANTOS** para que, al cumplir con los requisitos faltantes para acceder a la pensión de vejez, inicie con los trámites respectivos ante la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES donde se encuentre afiliada, para la concesión de su derecho pensional mediante acto administrativo y la respectiva inclusión en nómina de pensionados.

PARÁGRAFO: En el caso que, la señora **NUBIA DEISY RODRIGUEZ SANTOS**, no inicie con los trámites respectivos para el otorgamiento e inclusión en nómina respecto de su derecho pensional, el MUNICIPIO DE NEIVA, quedará facultado para adelantarlos.



 	DECRETOS 0102-
	FOR-GDC-06
	Versión: 01 Vigente desde: Junio 13 de 2016

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva,

25 FEB 2021

GORKY MUÑOZ CALDERÓN
Alcalde de Neiva

SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO
Secretaria General

HERNÁN MAURICIO PAREDES RIAÑO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: **Álvaro Macías Villarraga**
Director Administrativo Talento Humano

Verificó: **Adriana Ramírez Parra**
Profesional Especializado

Revisó: **Jolme Álvarez**
Profesional Universitario

Proyectó: **Carlos Eduardo Contreras Muñoz**
Abogado Contratista Talento Humano

 	ACTA DE POSESIÓN	
	FOR-GGTH-52	Versión: 01 Vigente desde: Noviembre 22 de 2018

ACTA DE POSESIÓN Nro. 0022-

Del señor (a) **NUBIA DEYSI RODRIGUEZ SANTOS**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Nro. 41.668.819, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la planta global de personal del Municipio de Neiva.

Ante el Alcalde del Municipio de Neiva, se presentó:

Hoy 25 FEB 2021, con el fin de tomar posesión del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la planta global de personal del Municipio de Neiva. Según Decreto Nro. 0102 del 25 FEB. 2021.

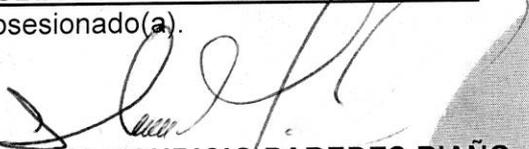
Para llenar los requisitos propios de su cargo presentó los siguientes documentos: cédula de Ciudadanía Nro. 41.668.819.

El señor Alcalde, le exigió al señor (a) **NUBIA DEYSI RODRIGUEZ SANTOS**, para conferirle el cargo, el juramento en la forma de la Ley y bajo esa gravedad de juramento prometió cumplir bien y fielmente sus deberes, según su leal saber y entender y además bajo esa misma gravedad de juramento, el (la) posesionado(a) manifestó no estar incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para su desempeño. A la presente acta no se le adhieren estampillas de timbre nacional de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2 de 1976.

En constancia se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron y surte efectos fiscales a partir del 25 FEB 2021.


GORKY MUÑOZ CALDERON
 Alcalde de Neiva


NUBIA DEYSI RODRIGUEZ SANTOS
 Posesionado(a).


HERNAN MAURICIO PAREDES RIAÑO
 Jefe Oficina Asesora de Jurídica


SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO
 Secretaria General